"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 003-2026-MDP/A

Pucayacu, 01 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

VISTOS:

El Memorándum N.º 051-2026-MDP/A, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42º de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N.º 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, el numeral 36 del artículo 20°, en la cual establece que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, mediante la citada Ley N.º 31433, se incorporó el artículo 119-A a la Ley N.º 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2026-MDP/CM, de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas del Año 2026 de la Municipalidad Distrital de Pucayacu;

Que, mediante Memorándum N.º 051-2026-MDP/A, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Despacho de Alcaldía dispone convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y demás actores sociales, a la **"SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU"**, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA	
DIA	MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

HORA	9:00 A.M.
LUGAR	COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL 7 DE JUNIO – PUCAYACU

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	
LUGAR	MESA DE PARTES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
PLAZO	DEL 14/09/2026 AL 30/09/2026
HORARIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO	08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública se efectúe conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2026-MDP/CM.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal recabar la información correspondiente para la rendición de cuentas, la misma que será remitida por todas las gerencias, oficinas y unidades orgánicas, debiendo contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y las perspectivas institucionales al cierre del Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a la normativa vigente y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE